



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JUAN CARLOS ISAZA GARCIA
No. 119/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS ISAZA GARCIA
CC	7.550.620 de Armenia
C.D.P No. 275	FECHA EXPEDICIÓN: 30/04/2020
CUANTÍA TOTAL:	\$15.834.000
PERIODO DE DURACION:	Hasta el 12 de JULIO 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía (Póliza)

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 1 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **JUAN CARLOS ISAZA GARCIA**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.550.620 de Armenia, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia E.S.E tiene dentro de sus activos fijos dispositivos biomédicos que corresponden a equipos de laboratorio, odontológicos y médicos los cuales requieren cumplir con las normas de habilitación, seguridad del paciente, tecno vigilancia y Plan de Mantenimiento Hospitalario, entre otros. Estos equipos requieren de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su óptimo funcionamiento y con ello mitigar las probabilidades de fallas que afectarían la prestación de los servicios de salud. 4. En consideración a lo expuesto, surge la necesidad de contratar un prestador de servicio especializado con capacidad de realizar los diferentes mantenimientos requeridos por los equipos, con la suficiente capacidad de respuesta para dar solución a las contingencias que se puedan presentar. 5. Aunado a lo anterior, Red Salud Armenia E.S.E no cuenta con personal de planta capacitada y certificada que le permita ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos anteriormente mencionados. 6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad **No. 275 del 30 de abril del 2020**. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo a todos los equipos Biomédicos, Odontológicos y de Laboratorio pertenecientes a la entidad de acuerdo a las normas técnicas

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

establecidas para cada equipo **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos ya sean odontológicos, Médicos o de laboratorio clínico los cuales se encuentran distribuidos en los diferentes centros de salud y la Unidad Intermedia del Sur dando cumplimiento a las normas y protocolos institucionales y nacionales.
2. El contratista deberá Diligenciar y actualizar las hojas de vida de los diferentes equipos biomédicos. De no contar con la hoja de vida, esta será documentada e ingresa en los diferentes listados de control o de inventario.
3. El contratista, deberá garantizar que la totalidad de las hojas de vida cuenten con los anexos mínimos requeridos normativos.
4. El contratista deberá registrar la totalidad de los mantenimientos preventivos y correctivos en las hojas de vida correspondiente una vez se efectuó la actividad.
5. El contratista deberá informar de manera oportuna y justificar a Red Salud Armenia E.S.E, cuando las condiciones técnicas de los equipos requieran:
 - a). Cambio de repuestos (los cuales serán adquiridos por la E.S.E. de acuerdo a las características solicitadas) o retiro de funcionamiento del equipo,
 - b). Cuando considere que estos están siendo mal utilizados por el personal a cargo de su funcionamiento.
6. El contratista deberá tener una respuesta inmediata a las contingencias presentadas con los equipos a cargo, para evitar traumatismos en la prestación de los servicios en los puntos de atención.
7. El contratista deberá presentar informe mensual detallado de las actividades realizadas y las evidencias de los mantenimientos preventivos como correctivos.
8. El contratista apoyará al líder de bienes y servicios en lo relacionado con el Plan de Mantenimiento Hospitalario, PAMEC, Tecnovigilancia en sus diferentes fases.
9. El contratista deberá levantar la hoja de vida equipos nuevos o que lo requieran, de igual forma deberá mantener la actualizada la misma.
10. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la institución y aportar las evidencias que correspondan donde se consignen las actividades de mantenimiento desarrolladas a cada equipo.
11. Los mantenimientos correctivos se prestarán de forma inmediata una vez sea notificada a través de correo electrónico o llamada telefónica por la líder del área de bienes y servicios o a la persona que se delegue.
12. Se realizará los mantenimientos preventivos ajustados a las fechas de programación establecidas en el plan de mantenimiento hospitalario de Red Salud Armenia ESE.
13. El contratista garantizará que cada registro de mantenimiento preventivo y correctivo este validado a través de la firma de líder y/o coordinador de servicios, deberá a demás diligenciar la totalidad de los formatos establecidos para los mantenimientos de equipos.
14. Se informará oportunamente a la empresa a través de correo electrónico, cuando las condiciones técnicas de los equipos requieran: cambio de repuestos o retiro de funcionamiento; o cuando considere que estos están siendo mal utilizados por los funcionarios de la empresa, dejando registro en la hoja de vida correspondiente.

15. El contratista Presentará el informe mensual de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados y anexando las evidencias
 16. El contratista Liderará el comité de tecnovigilancia, lo cual consiste en realizar el cronograma de reuniones, plan de trabajo, así como convocar a las reuniones según la resolución del comité, deberá mantener los soportes documentales de ejecución del comité actualizados, deberá liderar los análisis de las eventos reportados (Dispositivos e Insumos así como la suscripción y seguimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar, así como realizar capacitaciones al personal asistencial con el fin de dar a conocer el programa de tecnovigilancia.
 17. El contratista contará con el apoyo de dos técnicos, uno para los equipos de odontología y el otro para el los demás equipos biomédicos con los que cuenta la ESE. Sin embargo, la responsabilidad de los registros oportunos y completos y el resultado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos le corresponden al Ingeniero Biomédico.
 18. El contratista deberá reunirse periódicamente con la líder del proceso de bienes y servicios a fin de establecer políticas de trabajo, acompañamiento en comités institucionales y demás actividades que requieran de su presencia y participación.
 19. El mantenimiento correctivo o preventivo que genere la compra de un repuesto deberá ser suministrado por Red Salud Armenia E.S.E.
 20. Los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista.
 21. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
 22. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
 23. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
 24. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación vigente colombiana.
 25. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
 26. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas requeridas por la entidad
- CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.
- CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia.
- CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$15.834.000) M/CTE
- CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**), se realizarán dos pagos mensuales por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.917.000) los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación del informe de actividades acompañada del recibido a satisfacción por parte del proceso de bienes y servicios, acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 12 de julio de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía (póliza). **CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de la Enfermera MAGDA LORENA VILLANUEVA VALDES, quien verificará que las actividades desarrolladas por el contratista cumplan a satisfacción con lo solicitado en la cláusula segunda del presente contrario. La interventoría estará a cargo del contratista HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO, quien verificará que el contratista cumpla con las obligaciones de pago al sistema general de seguridad social Integral y las obligaciones tributarias si las tuviere, igualmente el interventor tramitará las cuentas de cobro del contratista y se encargará de las demás actividades administrativas que se requieran. La gerencia puede cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor y/o interventor, quienes conjuntamente revisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quienes para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** el presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO APLICA	NO APLICA
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA

CLAUSULA VIGESIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 275 del 30 de abril del 2020. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, juankhoso@hotmail.com

Para constancia se firma el doce (12) día del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magda Lucia Carvajal Iriarte
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

Juan Carlos Isaza Garcia
JUAN CARLOS ISAZA GARCIA

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista Red Salud Armenia ESE

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co